



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Teléfono: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421 -2021-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 31 DIC 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 1095-2021-GOREMAD/ORAJ., de fecha 30 de diciembre de 2021; el Memorando N° 1580-2021-GOREMAD/GRPPYAT., con cargo de recepción de fecha 14 de diciembre de 2021; el Informe N° 476-2021-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI., de fecha 10 de diciembre de 2021; el Informe Técnico N° 19-2021-GOREMAD/GRPPYAT/SG.DIEI-DNQ., de fecha 03 de diciembre de 2021; el Informe N° 296-2021-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-EJHC., de fecha 09 de noviembre de 2021; el Informe Técnico N° 16-2021-GOREMAD/GRPPYAT/SG.DIEI-DNQ., de fecha 22 de octubre de 2021; el Informe N° 0264-2021-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-EJHC., de fecha 19 de octubre de 2021; la Propuesta de DIRECTIVA "LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL E INTERACCIÓN CON LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO (PIDE) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 296-2021-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-EJHC., de fecha 09 de noviembre de 2021, el Responsable de la Unidad de Informática de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, solicita aprobación de la Directiva "Lineamientos Sobre el Uso de la Mesa de Partes Virtual e Interacción con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) en el Gobierno Regional de Madre De Dios", para ello anexa el Informe N° 0264-2021-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI-UI-EJHC., de fecha 19 de octubre de 2021, de la Unidad de Informática que presenta la propuesta de la precitada Directiva.

Que, mediante Memorando N° 1580-2021-GOREMAD/GRPPYAT., con cargo de recepción de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal con relación sobre la propuesta de Directiva "Lineamientos Sobre el Uso de la Mesa de Partes Virtual e Interacción con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) en el Gobierno Regional de Madre De Dios", para cuyo efecto remite adjunto el Informe N° 476-2021-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI., e Informe Técnico N° 19-2021-GOREMAD/GRPPYAT/SG.DIEI-DNQ

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo (...)". En concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria (Ley N° 27902), el cual reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado anteriormente, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el



BICENTENARIO



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cosco N° 350 - Puerto Maldonado

Teléfono: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas". En tal sentido, el numeral 9.2 del artículo 9 del mismo cuerpo legal prevé: "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano." Y, el artículo 4 de la misma norma prevé: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo uno de sus objetivos específicos, promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas, a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece como objeto instituir el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. artículo 20 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado.

Que, el numeral 134.1. del artículo 134° del TUO de la LPAG dispone que: "Los administrados pueden solicitar que el envío de información o documentación que le corresponda recibir dentro de un procedimiento sea realizado por medios de transmisión a distancia, tales como correo electrónico o facsímil".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19", en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y se establece habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la Entidad.

Que, cabe precisar que el numeral 3.1 de los referidos Lineamientos señala que las entidades públicas deben establecer, promover y difundir la mejora o implementación de diversos canales de atención y entrega de bienes y servicios a la ciudadanía, priorizando la adopción de canales telefónicos y digitales, a fin de evitar la aglomeración de ciudadanos en las instalaciones de las entidades, para lo cual se podrán dictar disposiciones específicas en el marco de la facilitación administrativa.



BICENTENARIO



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cosco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléfono: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail : regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Ley N° 31170 - Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, en su artículo 3 prevé lo siguiente: "3.1 Las entidades de la administración pública implementan, en un plazo no mayor de doce meses a partir de la promulgación de la presente ley, los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, los mismos que deben respetar los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes, así como la prestación de los servicios públicos digitales señalados en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital. 3.2 El servicio de mesa de partes digital se implementa dentro del alcance de la sede digital establecida en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital, para cumplir con la funcionalidad de recibir documentos electrónicos. 3.3 El servicio de notificaciones electrónicas se implementa a través de casillas electrónicas u otro medio tecnológico que cumpla con las características de la notificación establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la especificación de domicilio digital establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital. 3.4 La entidad que implemente un servicio de notificaciones electrónicas podrá definir este servicio como primero en el orden de prelación de las notificaciones. La entidad podrá definir las notificaciones electrónicas como obligatorias dispensando a aquellos administrados que en su localidad no cuenten con los medios técnicos adecuados. 3.5 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, dicta las normas necesarias para la integración progresiva de las mesas de partes digitales y las casillas electrónicas existentes en favor de la ciudadanía. (...)".

Que, la finalidad de la precitada Directiva es, poner a disposición de los administrados, el servicio digital de Mesa de Partes Virtual como mecanismo para dotar de mayor celeridad y eficiencia a los trámites realizados ante las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios, en aplicación de los principios que establece el TUO de la LPAG.

Que, mediante Informe N° 476-2021-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI., la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico N° 19-2021-GOREMAD/GRPPYAT/SG.DIEI-DNQ., a través del cual, se emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la propuesta de Directiva "Lineamientos Sobre el Uso de la Mesa de Partes Virtual e Interacción con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) en el Gobierno Regional de Madre De Dios", del cual se desprende: "(...) Que las mejoras realizadas a la Directiva presente, son suficientes y OPINO que se encuentra Expedita para su aprobación", por lo que recomienda que el trámite siga su curso administrativo regular a fin de lograr su aprobación.

Que, por otro lado, el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, prevé que: "Son atribuciones de la Presidencia Regional¹, las siguientes: (...) **d) dictar y refrendar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales. e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Madre de Dios y velar por su cumplimiento. (...).**" (El agregado es nuestro)

Que, mediante Informe Legal N° 1095-2021-GOREMAD/ORAJ., de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de la DIRECTIVA denominada "LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL E INTERACCIÓN CON LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO (PIDE) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS".

Que, estando al informe técnico favorable por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento,

¹ Ahora Gobernador Regional.



BICENTENARIO



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Teléfono: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, en mérito de las consideraciones precedentes, resulta necesario contar con la aprobación del proyecto de **DIRECTIVA** denominada "**LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL E INTERACCIÓN CON LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO (PIDE) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**"; puesto que este instrumento ha sido elaborado en base a la Ley N° 31170 - Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, concordado con las normas vigentes y conexas a la materia de informática y de Gobierno Electrónico.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, la Resolución N° 3594-2018-JNE y la Credencial de fecha 26 de Diciembre del 2018, emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **DIRECTIVA** denominada "**LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL E INTERACCIÓN CON LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO (PIDE) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**", que, en anexo adjunto formará parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Directiva aprobada en el artículo primero, es de aplicación obligatoria en todas las Dependencias y/o Unidades Orgánicas del Pliego 454 del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en caso de no cumplir con la implementación de la MESA DE PARTES VIRTUAL, este hecho se constituye en una falta que será pasible de sanción conforme quedó establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final² de la Ley N° 31170.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Área de Informática la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL

² Ley N° 31170: CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- Falta de carácter disciplinario por la no implementación de los servicios de mesa de partes digital y notificación electrónica: "Una vez que la entidad de la administración pública haya emitido las directivas correspondientes, constituye falta de carácter disciplinario del funcionario o servidor público encargado, bajo cualquier régimen y modalidad contractual con la entidad, el incumplimiento de la implementación de los servicios de mesa de partes digital y notificación electrónica, establecida en la presente ley. La falta será sancionada según la gravedad, previo proceso administrativo.

El procedimiento administrativo disciplinario, la graduación y determinación de la sanción se rigen por las normas del régimen disciplinario y sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM.

El procedimiento administrativo disciplinario, la graduación y determinación de la sanción para las entidades públicas fuera del ámbito de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se rigen por sus normas especiales.

El titular de la entidad es el responsable del cumplimiento de la presente disposición.



BICENTENARIO